



DEL QUARTO DIEZ MARA-
VEDI ANO DE MIL SEISCIE-
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Benito Agustín Ver. de esta Villa como marido y conjunta persona
de Maria Juana Campo hija legítima y heredera de Alonso Cam-
po y de Ana Mixal Ver. que fueron de ella en la desamanda
de quantas que tengo puesta y ségo contra Alonso Piñero Ver. de
esta Villa sobre lo contenido en los autos = ségo que sin em-
bargo de lo que se alega por el Sr. Alonso Piñero en exento
de Veinte y seis de noviembre próximo pasado de este año = ségo
hacer y procurar en todo como tengo pedido por lo que resultare
Los autos de lo alegado antes de ahora en que me afirmo = y
por que la relación de mi demanda es cierta y verdadera
y se justifiere plenamente en el término legal como tam-
bién el averse apoderado y gozado de todos los bienes y pro-
piedades que se contienen en esta finca la de que hago
presentación con la solemnidad necesaria y aver vendi-
do algunos de ellos = ségo porque aunque se alega que
cuando yo tengo y por cuya causa ségo el Sr. Alonso Piñero
de en poder del Sr. Alonso Piñero mayor de los Veinte y
un años, no por eso se ha de estar sujeto a dar la quan-
ta de sus bienes y de lo que de ellos aproudió y de todo
prouden por averse apoderado de todos ellos y portado